



PROCESO : FIJACION DE CUOTA, REGULACION DE VISITAS Y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
DEMANDANTE : PAULA XIMENA HERNANDEZ ZAMUDIO  
DEMANDADO : NICOLAS MONTAÑO MARTINEZ  
RADICACION : 2019-00294

### 3. DE OFICIO

#### 3.1. VISITA SOCIOFAMILIAR

Por intermedio del asistente social adscrito al Juzgado, realícese la visita domiciliaria al hogar donde residen los niños GABRIELA Y JUAN DIEGO MONTAÑO HERNANDEZ, a fin de determinar condiciones socio-económicas, familiares, sociales y habitacionales para establecer si reúnen las condiciones para asumir el cuidado y custodia de la niña.

Así mismo, realice visita a la residencia del NICOLAS MONTAÑO MARTINEZ a fin de determinar condiciones socio-económicas, familiares, sociales y habitacionales para establecer si reúnen las condiciones para asumir el cuidado y custodia de los niños.

Para llevar a cabo la práctica de esta prueba, teniendo en cuenta que éste reside en la ciudad de Bogotá D.C., se **COMISIONA** al Juzgado de Familia de Bogotá D.C. - reparto a fin de que por intermedio de su asistente social se lleve a cabo la visita domiciliaria.

### 4. POR EL MINISTERIO PÚBLICO

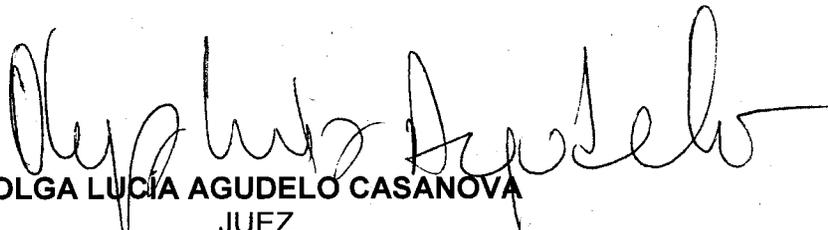
#### 4.1. INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

#### 4.2. OFICIOS

Este ya fue decretado a solicitud de la parte demandante conforme se observa en el numeral 1.3.

NOTIFÍQUESE

  
OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
JUEZ


<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>012</u> del
<u>25 FEB 2020</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARÍA



PROCESO : FIJACION DE CUOTA, REGULACION DE VISITAS Y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
DEMANDANTE : PAULA XIMENA HERNANDEZ ZAMUDIO  
DEMANDADO : NICOLAS MONTAÑO MARTINEZ  
RADICACION : 2019-00294

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 19 de febrero de 2020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

I. Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado NICOLAS MONTAÑO MARTINEZ, pese a estar notificado por aviso (fl. 39 a 42) en el término del traslado guardo silencio.

II. Se cita a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso que remite al artículo 372 ídem, para tal fin **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 16 del mes de junio de 2020**, la cual se realizará en la sala de audiencias ubicada en la oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

**1. POR LA PARTE DEMANDANTE**

**1.1. DOCUMENTALES**

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda (fl. 8 a 16) los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

**1.2. TESTIMONIAL**

Se ordena escuchar en testimonio a las señoras IRMA YANIRA ZAMUDIO BARRERA y MARTHA CECILIA ZAMUDIO BARRERA quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

**1.3. OFICIO**

Se ordena oficiar a la empresa de Telecomunicaciones EPS, para que con destino a este proceso expida certificación laboral, indicando cuanto devenga el señor NICOLAS MONTAÑO MARTINEZ como empleado de esa empresa.

**2. POR LA DEMANDADA**

No contestó la demanda